



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI - URCOS

QUISPICANCHI, liderando desde la Interoceánica Sur



ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2012-MPQ/U

Urcos, 13 de Febrero del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Quispicanchi, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Febrero de 2012, acordó emitir la siguiente Ordenanza Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680. En concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 que establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que el inciso 6) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que es competencia de los Gobiernos Locales. Planificar el Desarrollo Urbano y Rural de sus circunscripciones incluyendo zonificación urbanismo y el acondicionamiento territorial

Que de acuerdo al artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972 estipula que es competencia de las Municipalidades la organización del Espacio Físico y Usos del Suelo en sus respectivas jurisdicciones siendo función exclusiva de la Municipalidad Provincial el aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos.

Que, estando a lo dispuesto por los artículos 21°, 22°, 23°, 24° y 25, del decreto Supremo N° 027-2003- VIVIENDA, referido al reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, mediante los cuales dispone el procedimiento a seguir para la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano Distrital.

Que, en este sentido, teniendo en consideración que el Plan de Desarrollo Urbano y Rural Distrital debe sujetarse al Plan Provincial es necesario que exista concordancia entre los Planes de Desarrollo Distrital y Provincial.

Que mediante Ordenanza N° 10-2011-MDC/CM la Municipalidad Distrital de Camanti Aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del Centro Poblado de Quincemil.

Que mediante oficio N° 126-2011-Q/C-MDC/A la Municipalidad Distrital de Camanti remite la Ordenanza Municipal N° 10-2011-MDC/CM, de Aprobación del Plan de Desarrollo Urbano del Centro Poblado de Quincemil del Distrito de Camanti

Que mediante Informe técnico N° 16-2011-DDUR-MPQ-U de fecha 14 de abril del 2011 del jefe de la División de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi da la conformidad al Plan de Desarrollo Urbano del Centro Poblado de Quincemil.

Que mediante oficio N° 012-2012-A-MDC-Q la Municipalidad Distrital de Camanti solicita aprobación del Plan de Desarrollo Urbano del Centro Poblado de Quincemil.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI - URCOS

QUISPICANCHI, liderando desde la Interoceánica Sur



Que a través de Dictamen Legal N° 042-2012-MPQ/AL de fecha 09 de febrero del 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la Opinión que en mérito al informe técnico y a la Ordenanza Municipal N° 10-2011-MDC/CM los Informes Técnicos favorables emitidos por la División de Desarrollo Urbano y rural resulta viable desde el punto de vista Legal recomendar la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano del Centro Poblado de Quincemil del Distrito de Camanti.

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento de Aprobación señalado en el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA, verificándose asimismo que el Proyecto del Plan de Desarrollo Urbano del Centro Poblado de Quincemil del Distrito de Camanti cumple con las exigencias técnicas Normativas vigentes, conforme es de apreciarse en los informes citados en párrafos anteriores, corresponde su aprobación mediante Ordenanza por parte del Concejo Municipal determinándose su vigencia por un plazo de cinco (5) años computados desde su publicación conforme lo establece el Artículo 12° del citado dispositivo

Que, sometido a las deliberaciones correspondientes el Concejo Municipal por unanimidad y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9° inciso 5) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispersa de la Aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA

"QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO POBLADO DE QUINCÉMIL DEL DISTRITO DE CAMANTI"

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR "EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO POBLADO DE QUINCÉMIL DEL DISTRITO DE CAMANTI" que forma parte de la presente Ordenanza el mismo que tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la publicación de la presente Ordenanza

ARTICULO SEGUNDO - COMUNICAR a la Municipalidad Distrital de Camanti a efecto que adopte las acciones administrativas que correspondan para la difusión, Implementación y gestión del Plan de Desarrollo Urbano del Centro Poblado de Quincemil del Distrito de Camanti

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza conforme lo -dispuesto en el inciso 1) del Artículo 44° de la Ley 27972, a cargo de la Municipalidad Distrital de Camanti y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi: (www.quispicanchi.gob.pe) y Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Camanti

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
QUISPICANCHI - URCOS

Graciano Mandujano Crespo
DNI 25215821
ALCALDE